Encarnación, 13 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 044/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE – ID Nº 315.439 – PLURIANUAL 2.016 – 2.017". ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 315.439 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2016, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Software – ID Nº 315.439 – Plurianual 2.016 – 2.017"**, solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 211/2016 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Software – ID Nº 315.439 – Plurianual 2.016 – 2.017"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 41/2016 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 01 de setiembre de 2016, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: MX INFORMÁTICA, HPTI SISTEMAS EQUIPAMIENTOS SA, INVENTA IT SOLUTIONS, IHS – INGENIERÍA y GLOBAL SYSTEMS SA; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta el señor Diego Arnaldo Barrios Fretes con Cédula de Identidad N° 3.602.292 por la suma total de **Gs. 126.920.000** (Guaraníes ciento veintiséis millones novecientos veinte mil), de conformidad al Acta de Apertura y Cuadro Comparativo, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03**.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, copias de Contratos 2014 y 2015), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por registrarse que fue docente en el año 2013, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; que no

abarca para docente, aún si estuviera en ejercicio; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, la oferta se ajusta al porcentaje exigido por la Resolución citada**; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, modalidad Contrato Cerrado, Plurianual 2016 - 2017, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 41/2016, recomienda al Señor Rector la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Software – ID Nº 315.439 – Plurianual 2.016 – 2.017"**, al **Sr. Diego Arnaldo Barrios Fretes con Cédula de Identidad N° 3.602.292,** por la suma total de **Gs. 126.920.000** (Guaraníes ciento veintiséis millones novecientos veinte mil). ----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Software – ID Nº 315.439 – Plurianual 2.016 – 2.017"***, solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa, al **Sr. Diego Arnaldo Barrios Fretes** con Cédula de Identidad N° 3.602.292, por la suma total de **Gs. 126.920.000** (Guaraníes ciento veintiséis millones novecientos veinte mil), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al año 2.016 y en lo referente al año 2.017 sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y conforme al Dictamen Nº 41/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera
Encargada de Despacho del Rectorado